



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
9 de julio de 2012  
Español  
Original: francés

### Décima Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos

Nueva York, 31 de julio a 9 de agosto de 2012

Tema 10 del programa provisional\*

Exónimos

### La normalización de los exónimos entre la libertad de expresión y la preservación de la diversidad cultural

Presentado por Francia\*\*

#### Resumen\*\*\*

La normalización es, con la curiosidad etimológica, una cuestión de interés fundamental para las personas en relación con su lengua. En la esfera de la toponimia, esta importancia social se sumó a la necesidad técnica de los gestores de la información geográfica para dar lugar al establecimiento, en 1967, de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos y el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos.

Sin embargo, especialmente con respecto a los exónimos, su labor a veces parece haberse orientado hacia una normalización que no tiene en cuenta principios importantes que han adquirido valor jurídico en los niveles superiores de la jerarquía normativa. En particular, una normalización internacional no debería contravenir la libertad de expresión (Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículos 2 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) ni la preservación de la diversidad del patrimonio cultural inmaterial (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 17 de octubre de 2003 y Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 20 de octubre de 2005). La definición de normalización internacional que figura en la resolución II/31 se ajusta a esos principios si se entiende en el sentido de “un nombre para cada lugar en cada idioma”, pero no se ajusta si se interpreta en el

\* E/CONF.101/1.

\*\* Preparado por Pierre Jaillard.

\*\*\* El informe completo está disponible únicamente en su idioma de presentación en <http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/UNGEGN/ungegnConf10.html>.



sentido de “un nombre para cada lugar, sea cual fuere el idioma”.

Para conciliar esos objetivos, es necesario normalizar de modo diferente según los distintos usos. La utilización de topónimos en un contexto lingüístico corresponde al ámbito de la libertad de expresión y no al de la normalización; por consiguiente, debe abordarse únicamente en función de la gramática. La normalización solo puede referirse a nombres empleados sin ningún contexto y que pueden ser objeto de usos diferentes, en especial en un entorno internacional, por lo que no conviene dar prioridad a un idioma concreto. Por último, deben establecerse relaciones entre los usos, con o sin contexto.

---